



**CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO N°039-PS-GADMCJS-2026, PARA LA “IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A LA ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA, RECREATIVA Y SOCIAL EN LAS COMUNIDADES 12 DE FEBRERO SULTANA DEL ORIENTE, EL DESCANSO Y BERNAYACU, PERTENECIENTES A LAS PARROQUIAS TRES DE NOVIEMBRE, ENOKANQUI, UNIÓN MILAGREÑA Y RUMIPAMBA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE FOMENTAR EL BIENESTAR INTEGRAL, LA COHESIÓN COMUNITARIA Y EL DESARROLLO SOCIAL DE SUS HABITANTES”.**

**CÓDIGO PROCESO: LICO-GADMCJS-2025-014**

**COMPARECIENTES.** - En la ciudad y cantón La Joya de los Sachas a los 04 días del mes mayo del año dos mil veintiséis comparecen a la celebración del presente contrato modificatorio, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS** representado legalmente para este acto por la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad Municipal, Entidad a la que en adelante se la denominará “**CONTRATANTE**”; y, por otra parte, **EL CONSORCIO BELRED** con RUC No. 2293543261001 (Constructora Contenido&Asociados S.A.S y PETROHOMEHUR CIA.) representado legalmente por el Ingeniero Alexander Nivaldo Puedmag Ramírez en calidad de Procurador Común.

Las partes en la calidad invocada, libre, voluntariamente y con capacidad legal para celebrar esta clase de contratos, se obligan en virtud del presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

**1.01.-** Con fecha 22 de abril del 2026, se suscribió el Contrato Administrativo N°031-PS-GADMCJS-2026, para la “IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A LA ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA, RECREATIVA Y SOCIAL EN LAS COMUNIDADES 12 DE FEBRERO SULTANA DEL ORIENTE, EL DESCANSO Y BERNAYACU, PERTENECIENTES A LAS PARROQUIAS TRES DE NOVIEMBRE, ENOKANQUI, UNIÓN MILAGREÑA Y RUMIPAMBA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE FOMENTAR EL BIENESTAR INTEGRAL, LA COHESIÓN COMUNITARIA Y EL DESARROLLO SOCIAL DE SUS HABITANTES”, signado con el código LICO-GADMCJS-2025-014, celebrado entre el GAD Municipal de La Joya de los Sachas y el CONSORCIO BELRED con RUC No. 2293543261001 (Constructora Contenido&Asociados S.A.S y PETROHOMEHUR CIA.) representado legalmente por el Ingeniero por el Ingeniero Alexander Nivaldo Puedmag Ramírez en calidad de Gerente General, por el valor de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 03210/100000 CTVS, (USD 638,827.03210).

**1.02.-** Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2026-1102-M-GD, de fecha 28 de abril del 2026, la Mgs. Talia Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Gestión de Obras Públicas, informa a Procuraduría Síndica, lo siguiente:

*“Tras una revisión realizada por la Administración del Contrato, se determinó la existencia de errores en la redacción de las cláusulas de Comparecientes, Antecedentes, Documentos y Forma de Pago. Estas discrepancias contravienen el principio de seguridad jurídica y la necesaria congruencia entre los Pliegos (Ley del Contrato) y el instrumento suscrito, las mismas que se detalla a continuación”.*



*“Comparecientes: EL CONSORCIO BELRED con RUC No. 2293543261001 (Constructora Contento&Asociados S.A.S y PETROHOMEHUR CIA.) representada legalmente por el Gerente General, Ingeniero Alexander Nivaldo Puedmag Ramírez portador de la cedula de ciudadanía No 220020874-8 en calidad de Gerente General”.*

*“Cláusula Segunda (Documentos del Contrato): Literal d) La Resolución Administrativa N°035-NS-DGA-GADMCJS-2026 de fecha 10 de marzo de 2025”.*

*“Cláusula Quinta (Forma de Pago) literal 5.01: Se identifica que no incorpora de manera expresa lo establecido en el numeral 13 “Forma y Condiciones de Pago” del informe ejecutivo que es parte de los pliegos, lo cual genera una falta de concordancia entre los documentos que forman parte del proceso contractual. En tal sentido, se considera necesario integrar dicha disposición en la cláusula contractual, a fin de garantizar coherencia normativa y claridad en la aplicación de las condiciones de pago. (...)”.*

## SEGUNDA: BASE LEGAL.-

### 2.1.- LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

“Art. 83 determina: **“Contratos modificatorios.** - Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados.”

### 2.2.- REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

“**Art. 22.- Información relevante.** - Para efectos de publicidad y política de gobierno abierto de los procedimientos de contratación en el Portal de Contratación Pública, se entenderá como información relevante la siguiente: (...)”

**24.** Contratos complementarios, modificatorios, o adendas modificatorias, de haberse suscrito”

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS (...) CUARTA: Los contratos iniciados antes de la vigencia de estas reformas, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su suscripción, sin perjuicio de que las partes acuerden la aplicación de alguna de estas reformas, debido a su beneficio y a la buena fe contractual”.

## TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO. –

En virtud de los antecedentes expuestos, las partes libre y voluntariamente, en la calidad que comparecen y por convenir a sus mutuos intereses, al haberse producido un error de tipeo, modifican el Contrato Administrativo N°039-PS-GADMCJS-2026, para el “IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A LA ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA, RECREATIVA Y SOCIAL EN LAS COMUNIDADES 12 DE FEBRERO SULTANA DEL ORIENTE, EL DESCANSO Y BERNAYACU, PERTENECIENTES A LAS PARROQUIAS TRES DE NOVIEMBRE, ENOKANQUI, UNIÓN MILAGREÑA Y RUMIPAMBA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE FOMENTAR EL BIENESTAR INTEGRAL, LA COHESIÓN COMUNITARIA Y EL DESARROLLO SOCIAL DE SUS HABITANTES”, con código LICO-GADMCJS-2025-014 , en la siguiente forma:

**3.01.-** En la Cláusula correspondiente a los Comparecientes, se estipuló lo siguiente:

- “EL CONSORCIO BELRED con RUC No. 2293543261001 (Constructora Contento&Asociados S.A.S y PETROHOMEHUR CIA.) representada legalmente por el



*Gerente General, Ingeniero Alexander Nivaldo Piedmag Ramírez portador de la cedula de ciudadanía No 220020874-8 en calidad de Gerente General”.*

Se sustituye por el siguiente texto:

- *“EL CONSORCIO BELRED con RUC No. 2293543261001 (Constructora Contento&Asociados S.A.S y PETROHOMEHUR CIA.) representada legalmente por el Ingeniero Alexander Nivaldo Piedmag Ramírez portador de la cedula de ciudadanía No 220020874-8 en calidad de Procurador Común”.*

**3.02.-** En la Cláusula Segunda (Documentos del Contrato), se estipuló lo siguiente:

- *“Literal d) La Resolución Administrativa N°035-NS-DGA-GADMCJS-2026 de fecha 10 de marzo de 2025”.*

Se sustituye por el siguiente texto:

- *“Literal d) La Resolución Administrativa N°035-NS-DGA-GADMCJS-2026 de fecha 10 de marzo de 2026”*

**3.03.-** En la Cláusula Quinta (Forma de Pago) numeral 5.01, se estipuló lo siguiente:

- *“5.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Joya de los Sachas pagará al CONTRATISTA el 35% del valor del contrato en calidad de anticipo, previa entrega de la garantía de buen uso de anticipo que cubra la totalidad del valor de este; y el restante 65% del valor del contrato se cancelará mediante planillas mensuales debidamente aprobadas por fiscalizador y Administradora de Contrato.”*

Se sustituye por el siguiente texto:

- *“5.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Joya de los Sachas pagará al CONTRATISTA el 35% del valor del contrato en calidad de anticipo, previa entrega de la garantía de buen uso de anticipo que cubra la totalidad del valor de este, el cual será cancelado mediante Bonos del Estado. El restante 65% del valor del contrato se cancelará mediante planillas mensuales debidamente aprobadas por el fiscalizador y la Administradora del Contrato, de las cuales se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo legalmente establecido, siendo estos pagos realizados mediante Bonos del Estado”.*

#### **CUARTA. - ADHESIÓN:**

- El presente Contrato Modificatorio se incorpora como parte integrante del Contrato Administrativo N°039-PS-GADMCJS-2026, para la “IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A LA ACTIVIDAD FISICA, DEPORTIVA, RECREATIVA Y SOCIAL EN LAS COMUNIDADES 12 DE FEBRERO SULTANA DEL ORIENTE, EL DESCANSO Y BERNAYACU, PERTENECIENTES A LAS PARROQUIAS TRES DE NOVIEMBRE, ENOKANKI, UNIÓN MILAGREÑA Y RUMIPAMBA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE FOMENTAR EL BIENESTAR INTEGRAL, LA COHESION COMUNITARIA Y EL DESARROLLO SOCIAL DE SUS HABITANTES”, con Código LICO- GADMCJS-014, suscrito el 22 de Abril del 2026.

- Por consiguiente, en lo no estipulado en el presente Contrato Modificatorio se estará a lo dispuesto en las cláusulas contractuales tanto de las condiciones particulares como de las condiciones generales, del contrato administrativo celebrado para la “IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A LA ACTIVIDAD FISICA,



DEPORTIVA, RECREATIVA Y SOCIAL EN LAS COMUNIDADES 12 DE FEBRERO SULTANA DEL ORIENTE, EL DESCANSO Y BERNAYACU, PERTENECIENTES A LAS PARROQUIAS TRES DE NOVIEMBRE, ENOKANKI, UNIÓN MILAGREÑA Y RUMIPAMBA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE FOMENTAR EL BIENESTAR INTEGRAL, LA COHESION COMUNITARIA Y EL DESARROLLO SOCIAL DE SUS HABITANTES” con Código LICO- GADMCJS-014, las que se mantienen inalterables y vigentes y por consiguiente de cumplimiento obligatorio para las partes suscriptoras.

**QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. –**

Forman parte integrante del presente contrato modificatorio, los siguientes documentos:

- Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2026-1102-M-GD, de fecha 28 de abril del 2026, suscrito por la Mgs. Talia Fernanda Calderón Maldonado Directora de Gestión de Obras Públicas.
- Resolución Administrativa No. 035-NS-DGA-GADMCJS-2026 de fecha 10 de marzo de 2026, suscrito por el Mgs. Nelson Humberto Sanchima Loyaga en calidad de Director de Gestión Administrativa y Delegado de la Máxima Autoridad del GADMCJS.

**SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Libre y voluntariamente, las partes, por los derechos que representan, expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones.

Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera  
**PROCURADORA SÍNDICA Y DELEGADA  
DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GADM  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS  
CONTRATANTE**

Ing. Alexander Nivaldo Piedad Ramírez  
**PROCURADOR COMUN  
CONSORCIO BELRED  
CONTRATISTA**

Elaborado por: Bryan Iván Tirado Gaibor